ACTA Nº 095-2010.

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo Nº 095-10, celebrada el lunes 20 de diciembre de 2010, al ser las 10:00 a.m. con el siguiente quórum:

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente Lic. Jorge Vargas Roldán, Vice Presidente Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Secretaria Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora

AUSENTE CON EXCUSA:

Licda. Mireya Jiménez Guerra, por motivo de salud.

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General Licda. Mayra Díaz Méndez, Gerente General a.i. Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el orden del día.

Las señoras y señores Directores por unanimidad manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

2.1. **VARIOS**:

El señor Presidente informa que trabajando con la parte de presupuesto, aun el Ministerio de Hacienda no ha trasladado los recursos a FODESAF que se han provisto en el presupuesto extraordinario, esto no afecta directamente a la Institución, para luego tomar una decisión final.

ACTA Nº 095-2010.

ARTICULO TERECERO: ASUNTOS SUB-GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

3.1. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL CON SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL DISTRITO DE NICOYA", SEGÚN OFICIO SGDS-2058-12-10:

El Lic. Jorge Vargas se refiere al formato del documento donde no aparece dentro del proyecto, los aportes de las otras instituciones. Le parece que este formato se debe revisar para que se incluya los otros aportes. También aparece solo el aporte para efectos de la construcción de la obra, pero no para el funcionamiento del servicio.

Las observaciones son de carácter general sobre el formato y el proceso, en el formato que se revise el anexo 34, el resumen ejecutivo, en lo que corresponde a los aportes no brinda elementos para sustentar adecuadamente los convenios. Solicita que lo revisen pensando en el concepto de la participación del IMAS en este tipo de servicios y que se tenga el cuidado de incorporar la contra parte, porque de lo contrario quedaría muy aislada la propuesta del proyecto, esto no afecta su posición de apoyar la iniciativa.

La Licda. María Eugenia Badilla comparte lo expuesto del Lic. Jorge Vargas. Además que en el artículo 4 de las obligaciones de la Municipalidad se pueden poner como un considerando, donde la Municipalidad de Nicoya asume la construcción.

Con respecto al Manual para el Otorgamiento de Beneficios se convierta el punto 8 que dice: "Por la demanda insatisfecha de atención de niños y niñas de 2 a 6 años en pobreza, en pobreza extrema en el Distrito de Nicoya, se implementara un centro de operación de red de cuido, donde se de atención integral a los niños hijos de padres que están dentro de contexto de pobreza, pobreza extrema, riesgo social, hogares jefeados por madres incorporadas al proceso productivo y madres adolescentes.", piensa que es muy importante que se diga, en qué consiste, ese podría ser un considerando de corte social y es la razón por la que la Institución está dando ese aporte de ¢120.000.000.

El señor Presidente Ejecutivo solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO CD 584-10

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Asesoría Jurídica mediante oficio A.J.-1561-12-2010 de fecha 17 de diciembre del 2010, traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social, la propuesta del Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el IMAS y la Municipalidad de Nicoya para la Ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal con Sujetos de Derecho Público denominado "Construcción de un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil en el Distrito de Nicoya, por la suma de ¢ 120.000.000,00, ubicado en el Distrito Nicoya, Cantón Nicoya, Provincia Guanacaste y otorga la Constancia de Legalidad N°-106-2010-CC de fecha 17 de diciembre del 2010.
- 2.- Que la Unidad de Proceso Desarrollo Comunitario, mediante oficio DC-1029-12-10 de fecha 17 de diciembre 2010, da el aval a la recomendación y suscripción del Convenio citado, cuyo Proyecto de Infraestructura Comunal, beneficiará al Cantón de Nicoya, Distrito Nicoya, donde el Índice de Desarrollo Social (IDS) es del 53.2%, ocupando la posición N° 253, descritas a un conjunto de variables, refiriéndose a tres dimensiones de desarrollo social muy importantes como lo son educación, salud y vivienda, y que el proyecto a desarrollar se relaciona con los indicadores de "salud" y "educación", referido este a un estilo de salud integral.
- 3.- Que mediante oficio SGDS-2058-12-10 de fecha 17 del presente mes, suscrito por el Lic. Juan Carlos Dengo González, da el aval y a su vez somete a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo el Proyecto en mención.
 - Que este Consejo Directivo de conformidad con el articulo segundo del referido convenio manifiesta que se implementará un Centro de Operación de Red de Cuido de Atención Integral en el Distrito de Nicoya cuyo objetivo es beneficiar la demanda insatisfecha de atención de niños y niñas de 2 a 6 años provenientes de familias en condiciones de pobreza extrema, en riesgo social, hogares jefeados por madres incorporadas al proceso productivo, adolescentes madres, que tengan integrantes con necesidades de cuido y alimentación mientras los otros integrantes trabajan o estudian. El número de familias o personas a beneficiarse con el proyecto son 50 y de conformidad con lo establecido en el manual para el otorgamiento de beneficios institucionales, para esto se pretende realizar las siguientes acciones:

- Construcción de un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil en Nicoya, Guanacaste para la atención de niños y niñas que integren familias que viven en condición de pobreza, dentro del marco ejecución de la política de red de cuido, establecida por el gobierno de la republica.
- Ejecución coordinada interinstitucional de acciones propias dentro del margen de la política gubernamental de red de cuido.
- 5.- Que le corresponde a la Municipalidad de Nicoya, asumir la construcción del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil en el Distrito de Nicoya, en la finca del partida de Guanacaste, folio real No.039034-000, plano de catastro G-36595-1977, con una medida del 8353.70 decímetros cuadrados, propiedad de la Municipalidad de Nicoya Guanacaste, la cual acepta que los recursos girados por el IMAS en este proyecto, serán utilizados en pago de costos directos e indirectos de la obra que puede incluir mano de obra y otros costos indirectos, materiales y en casos especiales alquiler de maquinaria y gastos de implementación. En caso de que el proyecto se financie con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la Municipalidad de Nicoya Guanacaste, solo podrá adquirir materiales de construcción y pagar mano de obra especializada. Para este último caso el IMAS indicará a la Municipalidad de Nicoya Guanacaste, la fuente de la cual provienen los recursos.

POR TANTO

Se acuerda:

Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL, CON SUJETOS DE DERECHO PUBLICO, DENOMINADO "CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL DISTRITO DE NICOYA", POR UN MONTO DE ¢120.000.000,00.

El señor Presidente somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas y Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

3.2. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL CON SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS AULAS EN EL CINAI DE GUARARI", SEGÚN OFICIO SGDS-2062-12-10:

El señor Presidente solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones los licenciados Juan Carlos Dengo, Subgerente de Desarrollo Social y Eluria Lorena Peters Bent, Coordinadora Desarrollo Comunitario.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresan los invitados.

Ingresa a la sala de sesiones la Licda. Mayra González León.

El master Edgardo Herrera señala con respecto a los convenios, en el convenio modelo se realizaron observaciones para que quedara lo más suplicito posible las obras que deberían construir las municipalidades, pero este convenio no las describe, e inclusive el señor Presidente en su oportunidad sugirió la redacción para que se indicará más explícitamente que era lo que debía construir las municipalidades o la obra de debía desarrollar como el área.

Además en el punto 4.11, no queda claro a que se refiere esa contratación administrativa, para qué la municipalidad la tiene que hacer. Recuerda que el Presidente había sugerido para que quede claro a qué se refiere en el convenio cuando se menciona contratación administrativa, por lo que adolece ese detalle. Este punto se incluyo en el convenio modelo pero en el convenio en análisis no se indica.

El Lic. Berny Vargas señala que este convenio es el mismo que se había aprobado inicialmente, las variaciones han sido las propias de cada proyecto. Desde el principio les hizo saber que no era procedente establecer en este convenio aspectos específicos de la construcción, puesto que cada terreno y construcción que realice la municipalidad de acuerdo a la contratación administrativa que ellos consideren hacer, se sujetara a especificidades técnicas de las que la

Institución no tiene acceso, porque en este momento no se cuenta con el cartel y esto es un tema que se regula entre el contratista y la municipalidad, por lo que pierde sentido que este convenio venga a contemplar esa información, además es inexistente.

En el punto 4.11 se hace mención de una contratación administrativa, no se puede establecer específicamente que tipo de contratación se va a realizar, porque las municipalidades están sujetas a niveles de contratación, de acuerdo a su presupuesto así van a ser establecidos los tipos de contratación que vayan a realizar, no es lo mismo la municipalidad de Nicoya que la de Cartago, eventualmente ésta puede tener la mayoría de sus contrataciones por licitación pública y la otra no. No obstante, esto es un tema es interno de la municipalidad y no tenemos acceso como Institución a intervenir en estos temas.

En la reunión que realizó la parte técnica de previo a conocer cada uno de estos proyectos, se visualizaron estos aspectos, por lo que le parece que el documento surte todos los efectos deseados.

El MSc. Edgardo Herrera indica que no comparte en lo absoluto las manifestaciones del Lic. Berny Vargas, por las observaciones que planteo anteriormente no corresponden a aspectos de legalidad, e incluso él no está haciendo alusión aspectos de legalidad, sino de carácter administrativo. Desde ese punto de vistas las observaciones que presentó son de control, seguridad y garantía para este Consejo Directivo, para que la Institución tenga seguridad como mínimo el área de construcción de la obra que está financiando, consignar esa información no es de carácter legal.

Con respecto a la contratación, no hace referencia que se indique equipo de contratación, lo que sugiere es que se indique para qué se va a realizar la contratación, eso es independiente del tipo de contratación, que de acuerdo con cada municipalidad se tenga que realizar, tampoco es un aspecto de legalidad, es de conveniencia, control y de buen uso de los fondos públicos.

La Licda. Mayra Díaz señala que el punto 4.8 del mismo convenio dice: "La Municipalidad de Nicoya Guanacaste, deberá aportar o contratar los servicios de consultoría técnica para ejercer la fiscalización del proyecto, siempre que sean profesionales incorporados en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica…", le parece que esa es la contratación.

El Lic. Berny Vargas señala que el procedimiento que se tiene que seguir es previo a ese tipo de determinación, porque aun la municipalidad no tiene claro si va a ser un proyecto llave en mano o si va a ser una licitación pública por líneas, eso es un tema que en esto momento es

difícil establecer para la Institución, ni siquiera la encargada de la ejecución de los recursos va a poder realizar.

Manifiesta que en la Asesoría Jurídica en las reuniones con las municipalidades les han recomendado un tipo de proyecto llave en mano, para que contraten una empresa que les haga todo, pero ellos pueden establecer si lo van a ser por líneas o no. Puede agregar que la contratación tenga la finalidad de satisfacer el objetivo del convenio, pero más haya encuentra imposibilidad porque es información que no se maneja.

El Lic. Jorge Vargas señala la importancia de aprobar este convenio, desde el punto de vista técnica la pregunta es sobre qué base se destinó en ¢50.000.000 el aporte para la construcción, es decir, 100% o parcial o es simplemente un aporte del IMAS para que se realice, dependiendo la naturaleza del destino de la partida cree que se puede aclarar, de dónde surgió el monto y si hay una propuesta preliminar o un diseño para la obra, propiamente que sea la que sustente el otorgamiento de este beneficio por parte del IMAS.

La Licda. Peter se refiere con respecto a la contratación administrativa, tendrían que tener una cierta especificidad en cada municipalidad para determinar ese tema. Tal como lo indicó el Lic. Berny Vargas se la municipalidad es la que determina que sea llave en mano, o sea compra de materiales y mano de obra por separado.

Queda claro en el convenio que fue visto por todas las partes tanto de la Asesoría Jurídica como la parte técnica, va quedar un centro de construcción ampliación o mejora para el cuido de los menores. En el tipo de contratación va de pender de la estructura de las municipalidades. Lo que se hizo fue hacer un convenio ampliando para cubrir todas las especificidades.

Es claro cuando se dice qué área se va construir, cómo se va hacer, eso lo determinará cada municipalidad de acuerdo al sitio con sus respectivos planos, en algunos va ser ampliación y en otros mejoras para la red de cuido.

El señor Presidente sugiere para que en los futuros convenios se agregue el área mínima y solicita a la Asesoría Jurídica cómo quedo el convenio marco, para revisarlo y enviarlo a la Auditoría y subsanar los elementos que en su oportunidad indico para que se corrijan. Por otra parte, solicita que se apruebe este convenio en la segunda sesión para que se incorpore el área de construcción.

La Licda. Rose Mary manifiesta que en el contrato no podría por contratación, al IMAS lo que le interesa es que la obra este construida en un mínimo de tantos metros.

El señor Presidente sugiere que se incluya en el acuerdo del convenio con la Municipalidad de Nicoya, lo siguiente: "...un Centro de Cuido con una área mínima de 150 m2".

El otro ajuste que se debe hacer en el punto 4.11 del convenio donde dice: "El estado en que se encuentra la tramitación de la contratación administrativa.", se lea correctamente: "El estado en que se encuentra el proceso de construcción de la obra, objeto del presente convenio."

El señor Presidente somete a votación las modificaciones anteriores.

Por tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 585-10

Se acuerda:

Adicionar al acuerdo de aprobación del Convenio suscrito con la Municipalidad de Nicoya y el Instituto Mixto de Ayuda Social para que se agregue al referido Convenio lo siguiente:

a.- en el punto 4.1. Correspondiente a las Obligaciones de la Municipalidad, que el área de construcción del Centro de Cuido será en un mínimo de 150 metros cuadrados.

b.- en el puno 4.11. donde dice: "...el estado en que se encuentra la tramitación de la contratación administrativa" debe indicarse : "...el estado en que se encuentra el proceso de construcción de la obra objeto del presente convenio".

El señor Presidente somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León y Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Al 10:50 am se retira el señor Presidente Ejecutivo.

ACTA Nº 095-2010.

3.2. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL CON SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS AULAS EN EL CINAI DE GUARARI", SEGÚN OFICIO SGDS-2062-12-10:

La Licda. Lorena Peter explica que este proyecto requiere dos aulas ampliadas dentro de un CINAI, el cual está catalogado como una de las prioridades en la zona de Heredia. Las aulas no se tienen en si, se va a tratar de incorporar dado la misma situación que se dio anteriormente y se incluye el área de construcción para dicho fin, los cuales están aptos para la ampliación del centro.

La Licda. María Eugenia Badilla sugiere que se agregue en la propuesta de acuerdo, como un considerando el punto 4.1 que dice: "La Municipalidad de Heredia asume la construcción...", además se incluya un considerando netamente social y que se diga por qué el IMAS está aprobando este convenio.

Añade que a veces hay proyectos donde no participa y en otros si, pero que este no se convierta una sesión en un monologo, porque puede ser un poco peligroso.

El Lic. Jorge Vargas sugiere que también en el considerando se agregue en la parte social donde dice: "Considerando toda la problemática social que afecta a la comunidad de Guarari, donde se evidencia que uno de los principales problemas es la desnutrición de los niños y niñas, embarazos adolescentes, problemas de desempleo, entre otros; la cobertura de un Centro Infantil de Nutrición y atención integral en Guarari, vendría a minimizar algunas d estas problemáticas al contar muchos niños y niñas pobres con una alimentación adecuada y balanceada y una alternativa de cuido apropiada para su respectivo desarrollo mientras sus padres trabajan y generan ingresos que les permitan mejorar su calidad de vida."

También que se incorpore al convenio en el artículo 4.11 las medidas de las aulas.

El Lic. Jorge Vargas solicita a la Licda. Mayra Trejos que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO CD 586-10

ACTA Nº 095-2010.

CONSIDERANDO

- 1- Que la Asesoría Jurídica mediante oficio A.J.-1563-12-2010 de fecha 17 de diciembre del 2010, traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social, la propuesta del Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el IMAS y la Municipalidad de Heredia para la Ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal con Sujetos de Derecho Público denominado "Construcción y Equipamiento de dos Aulas en el CINAI de Guararí, por la suma de ¢ 50.000.000,00, ubicado en el Distrito San Francisco, Cantón Heredia, Provincia Heredia, el cual tiene como objetivo construir dos aulas para ampliar la infraestructura y la cobertura de atención del CINAI de Guararí, en beneficio de los niños y niñas en edad preescolar y equipar dos aulas construidas con el mobiliario y los implementos necesarios para la atención de niños y niñas en edad preescolar, y otorga la Constancia de Legalidad Nº-104-2010-CC de fecha 16 de diciembre del 2010.
- 2.- Que Proceso Desarrollo Comunitario, mediante oficio DC-1031-12-10 de fecha 17 de diciembre 2010, da el aval a la recomendación y suscripción del Convenio citado, cuyo Proyecto de Infraestructura Comunal, beneficiará al Cantón de Heredia, Distrito San Francisco, donde el Índice de Desarrollo Social (IDS) es del 62.6 %, ocupando la posición Nº 133, descritas a un conjunto de variables, refiriéndose a tres dimensiones de desarrollo social muy importantes como lo son educación, salud y vivienda, y que el proyecto a desarrollar se relaciona con los indicadores de "salud" y "educación", referido este a un estilo de salud integral.
- 3.- Que mediante oficio SGDS-2062-12-10 de fecha 17 del presente mes, suscrito por el Lic. Juan Carlos Dengo González, da el aval y a su vez somete a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo el Proyecto en mención.
- 4.- Que considerando que la problemática social que afecta la comunidad de Guarari donde se inclina los principales problemas y la desnutrición de los niños y niñas, embarazos de adolescentes, problemas de desempleo entre otros, la cobertura de un Centro Infantil de Nutrición y Atención Integral de Guarari, vendría a minimizar algunas esas problemáticas al contar muchos niños y niñas pobres con una alimentación adecuada y balanceada y una alternativa de cuido apropiada para su respectivo desarrollo, mientras sus padres trabajan y genera ingresos que le permiten mejorar su vida.
- 5.- Que la Municipalidad de Heredia deberá asumir la construcción de la planta física del proyecto de Infraestructura Comunal, Construcción y Equipamiento de dos aulas en el CINAI de Guarari, en la finca del partido de Heredia Folio Real número 209224-000, plano de

catastro H-1270732-2008, con una medida de 2500 metros cuadrados según certificación literal del Registro Público que consta al folio 42 del expediente administrativo. Dicha construcción de aulas deberá efectuarse en un mínimo de 40 metros cada aula.

- 6.- Que la Municipalidad acepta que los recursos girados por el IMAS en este proyecto serán utilizados en pago de costos directos e indirectos de la obra que pueden incluir mano de obra y otros costos indirectos, materiales y en casos especiales alquiler de maquinaria y gastos de implementación. En caso de que el proyecto se financie con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la Municipalidad solo podrá adquirir materiales de construcción y pagar mano de obra especializada. Para este último caso el IMAS indicará a la Municipalidad la fuente de la cual provienen los recursos. Las anteriores modificaciones son de conformidad con el artículo 4.11 del convenio.
- 7.- Que este Consejo Directivo solicita que en el 4.11 se lea: "Aparte de los requerimientos de información que realice el IMAS de acuerdo a la Municipalidad, de oficio informará al Área Regional de Desarrollo Social, cada tres meses el estado en que se encuentra el proceso de construcción de la obra objeto del presente convenio. También de oficio informará cada tres meses, por medio del profesional responsable del proyecto, el avance de las obras cuando estas hayan iniciado."

POR TANTO

Se acuerda:

Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL CON SUJETOS DE DERECHO PUBLICO, DENOMINADO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE DOS AULAS EN EL CINAI DE GUARARI, POR UN MONTO DE ¢50.000.000,00, con las observaciones indicadas en el presente convenio.

El señor Vicepresidente somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León y Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

3.3. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL CON SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL EN LOS CHILES", SEGÚN OFICIO SGDS-2063-12-10:

La Licda. Lorena Peter señala que este centro está ubicado para 50 familias, 50 niños y niñas en la zona de Los Chiles, dedicado de acuerdo al diagnóstico social que se ha hecho, tratando de conformar las necesidades.

La Licda. María Eugenia Badilla propone que en la propuesta de acuerdo se agregue un considerando y se incluya lo que indica el punto 4.1 del convenio que dice: "...La Municipalidad de Los Chiles asume la construcción..." y otro considerando de corte social que diga: "La Ejecución del proyectos viene a responder una necesidad real y sentida en el Cantón de Los Chiles, como es la falta de atención integral incluido a niños y niñas menores de edad, especialmente en aquellos hogares donde la madre tiene que insertarse en el mercado laboral, para llevar un ingreso adicional en el mejor de los casos al hogar y así satisfacer las necesidades básicas de alimentación y vestuario."

La Licda. Rose Mary Ruiz señala que el punto 4.12 del convenio dice que el edificio solo podrá ser utilizado par el objetivo del presente convenio para el cuido de niños, pero en esas comunidades a veces se requiere de un espacio para reuniones comunitarias, capacitaciones de los padres y si solo se pone para cuido de niños, ninguna otra actividad se podrá realizar, por lo que sugiere que se utilice para otras actividades en beneficio de la comunidad.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que en realidad el convenio está en la construcción, es el mismo problema que no se está definiendo el destino de uso, simplemente se le indica, le parece que este punto se puede resolver cuando se hable del aporte del IMAS para el uso y la administración.

La Licda. Isabel Muñoz está de acuerdo con lo externado por la Licda. Ruiz, no se puede dejar que el edificio se use solo para la red de cuido, tiene que eliminarse la palabra "sólo" para que

se utilice para capacitación de las mismas personas que van a cuidar los niños y niñas y otras capacitaciones de los padres de familia y la comunidad.

El Lic. Berny Vargas se refiere al articulo Décimo primero denominado "Causas graves de incumplimiento por parte de la Municipalidad", la particularidad que tienen las municipalidades procedió a redactar el punto 11.2 "Darle a la edificación un uso o destino diferente al convenido dentro de los diez años...", de acuerdo a este articulo sería una causal de incumplimiento. Puede cambiar en el artículo para que se puedan hacer actividades propias de la Red de Cuido.

El Lic. Jorge Vargas entiende la preocupación anterior, pero si se observa en el artículo segundo del objetivo general del convenio, en el punto 2.1 señala "Construcción de un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil en Los Chiles, para la atención de niños y niñas que integren familias que viven en condiciones de pobreza, dentro del marco de ejecución de la política de Red de Cuido establecida por el Gobierno de la República" y en el 2.2 "Ejecución coordinada e interinstitucional de acciones propias dentro del margen de la política gubernamental de Red de Cuido.", esto abre todas las posibilidades y no estaría de acuerdo en que se le elimine la dedicación exclusiva a Red de Cuido, por el riesgo de la administración de los recursos en las municipalidades. En este sentido sugiere que se use exclusivamente para Red de Cuido.

A la Licda. Rose Mary Ruiz le parece que estos lugares no solo son para cuido de niños, sino para capacitación de sus padres, las personas que atienden la Red de Cuido o alguna actividad conexa que tenga que ver con el cuido de los niños.

El Lic. Jorge Vargas sugiere que en el artículo 4.12 se elimine la palabra "sólo" y que se diga "...se utilizará para cumplir...".

La Licda. Mayra González señala que eso seria un cambio de destino, no solo van a ser redes de cuido, sino que se va a poder realizar otras actividades.

La Licda. Rose Mary Ruiz aclara que el objeto del convenio es red niños y de cuido, todas las actividades que se formulen para la red de cuido, están incorporadas quitando la palabra "sólo", pero es solo para red de cuido.

Licda. Mayra González manifiesta que es para red de cuido y que las reuniones que se realicen sean con el objetivo del convenio.

El Lic. Berny Vargas señala que está bien redactado el inciso 4.12 que sea para el objeto del convenio, en caso que se fuera a extender no puede emitir la constancia de legalidad, porque el objeto es únicamente para red de cuido y no rosa el marco normativo institucional.

El Lic. Juan Carlos Dengo recomienda que lo mismo que se va a modificar en este convenio, sea para los otros anteriores.

El Lic. Jorge Vargas señala que el término no modifica lo esencial, en el inciso 4.12 dice "No podrá utilizarse para otra cosa que no sea el objeto pactado en este convenio.", le indica la dedicación exclusiva. La diferencia es que se refiere a la red de cuido como un concepto de servicios no solo para cuidar niños, y si se elimina la palabra "sólo" pero eso no modifica lo esencial de los anteriores convenios ni los posteriores.

Realizada la aclaración se mantiene el punto 4.11 y el 4.12 similar a los convenios anteriores.

El Lic. Jorge Vargas solicita a la Licda. Mayra Trejos que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO CD 587-10

CONSIDERANDO

- 1- Que la Asesoría Jurídica mediante oficio A.J.-1563-12-2010 de fecha 17 de diciembre del 2010, traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social, la propuesta del Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el IMAS y la Municipalidad de Los Chiles, para la Ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal con Sujetos de Derecho Público denominado "Construcción de un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil en Los Chiles, por la suma de ¢ 120.000.000,00, ubicado en el Distrito Central, Cantón Los Chiles, Provincia Alajuela; el cual tiene como objetivo fortalecer y ampliar la cobertura de la Red de Cuido existente en dicho Cantón, mediante la construcción de un local apropiado, para la atención integral de los niños (as) menores de 6 años, y otorga la Constancia de Legalidad N°-105-2010-CC de fecha 16 de diciembre del 2010.
- 2.- Que Proceso Desarrollo Comunitario, mediante oficio DC-1032-12-10 de fecha 17 de diciembre 2010, da el aval a la recomendación y suscripción del Convenio citado, cuyo Proyecto de Infraestructura Comunal, beneficiará al Cantón de Los Chiles, Distrito Central, donde el Índice de Desarrollo Social (IDS) es del 37.9 %, ocupando la posición N° 414,

descritas a un conjunto de variables, refiriéndose a tres dimensiones de desarrollo social muy importantes como lo son educación, salud y vivienda, y que el proyecto a desarrollar se relaciona con los indicadores de "salud" y "educación", referido este a un estilo de salud integral.

- 3.- Que mediante oficio SGDS-2063-12-10 de fecha 17 del presente mes, suscrito por el Lic. Juan Carlos Dengo González, da el aval y a su vez somete a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo el Proyecto en mención.
- 4.- Que corresponde a la Municipalidad de los Chiles, asumir la construcción de la planta física del proyecto de infraestructura comunal, con un área mínima de 150 metros, para la construcción de un Centro de Cuido de Desarrollo Infantil de los Chiles, en la finca del Partido de Alajuela, Folio Real número 241360-000, plano de catastro A-8325281-1989, con una medida de 10046 metros cuadrados con 64 decímetros cuadrados, propiedad de la Municipalidad.
- 5.- Que la ejecución de este proyecto viene a respaldar una necesidad real y sentida en el Cantón de los Chiles, como es la falta de atención integral y cuido de niños y niñas menores de edad, especialmente en aquellos hogares donde la madre tiene que insertarse en el mercado laboral para llevar un ingreso adicional en le mejor de los casos al hogar y así satisfacer las necesidades básicas de alimentación y vestuario.
- 6.- Que se debe eliminar en el punto 4.11 donde dice: "...el estado en que se encuentra la tramitación de la contratación administrativa", para que se indique "...el estado en que se encuentre el proceso de construcción de dicha obra."

POR TANTO

Se acuerda:

Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL CON SUJETOS DE DERECHO PUBLICO, DENOMINADO CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL EN LOS CHILES, POR UN MONTO DE \(\phi\) 120.000.000,00, con las observaciones realizadas por los señores Directores en el presente convenio.

El señor Vicepresidente somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León y Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones la Licda. Lorena Peters.

3.4. ANÁLISIS PARA EL CAMBIO DE DESTINO DE ORGANIZACIÓN PRESENTADA POR, A FIN DE QUE EL MONTO DE ¢3.443.800.00 DESTINADOS INICIALMENTE A LA ASOCIACIÓN EJERCITO DE SALVACIÓN-PROGRAMA TIERRA PROMETIDA SEA DESTINADO A LA ASOCIACIÓN MISIÓN CONSUELO, SEGÚN OFICIO SGDS-2042-12-10:

La Licda. Isabel Muñoz le preocupa que el 6 de diciembre el señor Jorge Méndez, Presidente de la Junta Directiva del Ejercito de Salvación, renuncia a la cantidad de ¢3.443.800.00, a la vez explica que no puede cumplir con el permiso de habilitación porque el Ministerio de Salud se lo prohíbe, pero él recomienda que este dinero se traslade a la Asociación Misión Consuelo. Le parece indigno se apruebe para comprar colchones y préstamos para los pacientes de etapa terminal, piensa que existen casos de personas de escasos recursos que viven en esa situación y no le parece que se preste el colchón sino que se done a ese tipo de personas con enfermedad terminal.

El Lic. Juan Carlos Dengo explica que este caso es una solicitud que presenta el Departamento de Instituciones de Bienestar Social. No obstante, comprende la inquietud de la Licda. Isabel Muñoz y en lo personal lo comparte.

El Lic. Jorge Vargas entiende la posición particular de la Licda. Isabel Muñoz, pero desde el punto de vista institucional se está considerando dar un monto pequeño para que este fondo no se pierda, por el incumplimiento de una actual contra parte y que pueda ser destinada a ampliar la capacidad de una institución como Misión Consuelo, para que facilite este tipo de equipo para pacientes de fase termina de familias pobres.

El Lic. Jorge Vargas solicita a la Licda. Mayra Trejos que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO CD 588-10

CONSIDERANDO

- 1) Que Mediante nota del 6 de Diciembre 2010, el Señor Jorge Mendez Monge, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Ejército de Salvación, indica al Área de Acción Social y Administración de Instituciones que el programa Tierra Prometida, ubicado en San Isidro de Perez Zeledón, renuncia a los recursos asignados en el Beneficio de Equipamiento Básico por un monto de ¢3.443.800.00, (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos colones) por no contar con el permiso de habilitación del Ministerio de Salud.
- 2) Que la Asociación Misión Consuelo mediante nota del 7 de diciembre del 2010 dirigida a la Jefa del Área de Acción Social y Administración de Instituciones, solicita apoyo financiero por un monto de ¢ 3.443.800.00 para adquirir equipo de rehabilitación para mejorar la condición de vida de los pacientes a su cargo.
- 3) Que mediante Oficio IBS-I-624-12-10 del 15 de Diciembre del 2010, el Área de Acción Social y Administración de Instituciones solicita a la Subgerencia de Desarrollo Social, autorización para trasladar el monto de ¢3.443.800.00,(tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos colones) asignados a la Asociación Ejército de Salvación-Programa Tierra Prometida a la Asociación Misión Consuelo, para la compra de mobiliario y equipo de rehabilitación para los usuarios de la Organización.
- 4) Que mediante nota SGDS-2042-2010 del 15 de diciembre de 2010, el Lic. Juan Carlos Dengo, Subgerente de Desarrollo Social presenta para conocimiento de este Consejo Directivo, el cambio solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

1) Aprobar el traslado de la partida de Equipamiento Básico, por un monto de ¢3.443.800.00 (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos colones) asignado inicialmente para la Asociación Ejército de Salvación Programa Tierra Prometida, a la organización Misión Consuelo.

- 2) Comunicar al Área de Planeamiento Institucional a fin de que se efectúe el cambio correspondiente en el POI.
- 3) Comunicar al Área de Presupuesto, a fin de que comunique a la Contraloría General de la República el cambio efectuado.

El señor Vicepresidente somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León y Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 11:44 a.m.

DR. FERNANDO MARÍN ROJAS PRESIDENTE LICDA. ROSE MARY RUÍZ BRAVO SECRETARIA